

Buenos Aires, 19 de agosto de 2016.-

CIRCULAR N° 7

LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2016 - EXPTE. TRE-SOF-SOFS-0002825/2016

“LICITACIÓN PÚBLICA PARA EL PLAN DE MEJORA DE IMAGEN Y CALIDAD EN ESTACIONES DEL AMBA”.-

INFORMACIÓN SIN CONSULTA

Información emitida por la Operadora en razón del llamado a Licitación Pública por medio autorizado por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los términos de su Artículo 5°, Apartado "CONSULTA Y ACLARACIONES".

INFORMACION N° 1:

Aclaraciones sobre las Especificaciones Técnicas Particulares:

Aclaración N° 1: En el Artículo 9°, punto 9.7 “Cercos, vallados, protecciones, pasarelas públicas, señalizaciones, desvíos, sistema de información a usuarios, etc.”, se establece textualmente lo siguiente:

“A los fines de delimitar la zona de obras e impedir el ingreso de toda persona ajena a la misma y garantizar la operatividad ferroviaria se colocarán cercos, vallados, protecciones, pasarelas para el usuario y las señalizaciones necesarias, serán diseñadas para su rápida remoción en el caso de trabajos que se realicen en diferentes sectores y afecten la seguridad de las personas”.

En tal sentido, se aclara que el elemento “cerco” mencionado en dicho punto, a ser colocado en áreas con circulación peatonal donde se deba delimitar zonas de obras conforme se establece en el párrafo precedente, y a los efectos de cumplir con la premisa de diseño exigida en cuanto a rápida remoción y asimismo brindar seguridad a las personas, deberá reunir las siguientes características:

- Serán metálicos de chapa con nervaduras longitudinales, conformando una altura no menor a 2,50m.
- Contarán con parantes intermedios cada 3m como refuerzo.
- Contarán con portones metálicos de acceso para el personal afectado a la obra.

Será rechazado todo cerco que no guarde las normas de seguridad para el trabajo, o que presente montajes desprolijos o defectuosos, y todo otro vicio incompatible al sólo juicio de la Inspección de Obra.

Aclaración N° 2: En el Artículo 21°, puntos 21.9.1.1 “Hormigón de Cascote sobre losa” y 21.9.1.2 “Hormigón de Arcilla Expandida en Locales Sanitarios”, se informó como unidad de medida el metro cuadrado (m²), siendo que en la Planilla de Cotización (ítems 9.1.1 y 9.1.2 respectivamente) se estableció para dichos elementos el metro cúbico (m³).

Deberá considerarse como unidad de medición válida el metro cúbico (m3).

Aclaración N° 3: En el Artículo 21°, puntos 21.13.1.3 “Provisión de Puertas Placa” y 21.13.1.4 “Provisión de Puertas Placa para receptáculo de Baño”, se menciona la provisión de dichos elementos, siendo que en la Planilla de Cotización (ítems 13.1.3 y 13.1.4 respectivamente) se establece la provisión y colocación de las mencionadas puertas.

Deberá considerarse la provisión y colocación de dichos artículos.

Aclaración N° 4: Para dar conformidad a lo establecido en el Artículo 18° “Documentación de Final de Obra”, la CONTRATISTA deberá presentar los planos conforme a obra de las instalaciones correspondientes a “Distribución de Agua Fría” e “Instalación de Red Cloacal”, cuya cotización será incluida en los ítems 15.2 y 15.3 de la Planilla de Cotización, según el alcance técnico indicado en el Artículo 21°, punto 21.15 “Instalaciones Sanitarias” de las Especificaciones Técnicas.

INFORMACION N° 2:

Aclaraciones sobre Anexo I – “Planillas de Cotización”:

Aclaración N° 5: En el ítem 4 correspondiente al rubro “Aislaciones Hidrófugas”, se deberá considerar en dicho ítem de cotización la totalidad de las tareas, detalles y descripciones establecidas a tal efecto en el Artículo 21°, punto 21.4. de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Aclaración N° 6: El ítem 7.1.2 “Revoque Grueso en Exteriores” no debe contemplar al momento de su cotización el costo correspondiente a la aislación hidrófuga, el cual se debe cotizar por separado en el ítem 4 “Aislaciones Hidrófugas”.

Aclaración N° 7: En el ítem 9 correspondiente al rubro “Contrapisos y Carpetas”, se establece como unidad de medida el metro cúbico, siendo que en la descripción técnica de dichos ítems, establecida en los puntos 21.9.1.1 y 21.9.1.2 de las Especificaciones Técnicas Particulares, se establece como unidad de medida el metro cuadrado (m2).

Deberá considerarse como unidad de medición válida el metro cúbico (m3).

Aclaración N° 8: En el ítem 14.4 “Colocación de tomas, teclas y tapas”, se deberá considerar incluida al momento de la cotización la provisión de dichos materiales, de conformidad con lo establecido en el punto 21.14.4 de las Especificaciones Técnicas Particulares.

Aclaración N° 9: En el ítem 15.10 “Provisión e instalación de mesadas de granito”, se debe considerar incluido en la cotización la ejecución de los correspondientes traforos para bachas y griferías, conforme lo establecen las reglas del arte del buen construir.

Aclaración N° 10: En relación al ítem 15.12 “Provisión e instalación de grifería de bacha”, dado que en las Especificaciones Técnicas no se describen eficazmente las características que deberán cumplir los mencionados artículos, se realiza la siguiente aclaración a los efectos de facilitar el estudio y confección de las ofertas: “Las griferías a proveer y colocar deberán ser de características automáticas, modelo FV Pressmatic 0361 o superior calidad, incluyendo todos los accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.”

Aclaración N° 11: Dentro del ítem 16 “Vidrios y espejos” de la Planilla de cotización, se menciona al subítem 16.1 como “vidrio 3+3 traslucido Austral”, siendo que en el punto 21.16.1 “vidrios de seguridad” de las Especificaciones técnicas se describe un “vidrio de seguridad 3+3mm con lámina de PVB central”.

Deberá considerarse la provisión y colocación de los vidrios de seguridad descriptos en punto 21.16.1 de las ETP.

INFORMACION N° 3:

Se adjunta con la presente circular el “Anexo I – Planillas de Cotización – Rev 1”, que modifica a la planilla de cotización original, donde se incorporan las aclaraciones enunciadas previamente.